



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	José Hernán Alvarado Domínguez
Demandado:	Julio Cesar Alvarado Gacharna
Radicación:	2020-00502
Asunto:	Para corregir decisión
Decisión:	Corrige

Verificada el acta de audiencia celebrada el pasado 10 de junio de 2021, se aprecia que en la parte resolutive se señaló erróneamente el número del proceso mediante el cual se fijó la cuota alimentaria que se pretende exonerar, se dispone:

PRIMERO. CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutive del acta de audiencia del 10 de junio de 2021, únicamente en lo concerniente al número del proceso mediante el cual se fijó la cuota alimentaria, siendo el correcto 1995-00380, no el que allí aparece.

SEGUNDO. ADVERTIR que la presente decisión forma parte integral de la referida acta, para todos los efectos legales.

TERCERO. En lo demás, dicha providencia quedara incólume.

CUARTO. ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 061 hoy, 17 de agosto de 2021
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA